

opc
C2

INFORME SECRETARIAL. 500013110001200900050-00. Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para resolver solicitud. Sírvase proveer.

La secretaria.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

No se accede al levantamiento de la medida que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, toda vez que el embargo corresponde a la ejecución adelantada mediante providencia de fecha 15 de febrero de 2012, que es diferente a la obligación alimentaria que venía cancelando mensualmente a través del descuento por nómina. Dicha obligación alimentaria está pendiente de aprobación de la liquidación que fue modificada tentativamente por el juzgado y de la cual la parte actora no ha hecho manifestación alguna.

Para acceder a dicha petición deberá coadyuvarse la petición por los señores DIANA, GISEL, JUAN DAVID y RAFAEL DAMIAN SOTO SANCHEZ, en su calidad de demandantes.

Aclárese el numeral 1 del auto de fecha 6 de abril de 2017, en el sentido de indicar que el descuento por nómina de la cuota alimentaria es a favor del joven RAFAEL DAMIAN SOTO SANCHEZ y no de JUAN DAVID SOTO SANCHEZ como allí erradamente quedó anotado. **Oficiese al FOPEP inmediatamente e indíquese su número identificación conforme obra en el proceso para que a su nombre se constituyan los depósitos. Por Secretaría elabórese la orden de pago mensual.**

Finalmente, levántase la medida cautelar de reporte a las centrales de riesgo, como quiera que la misma fue contemplada para menores de edad y el alimentario del cual se encuentra vigente la cuota, ya es mayor edad e incluso está próximo a cumplir 25 años.

NOTIFIQUESE,

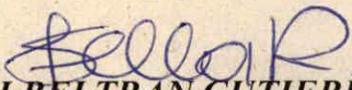
MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>006</u>	
Del <u>18 ENE 2018</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

92
57

INFORME SECRETARIAL. 500013110001200900751-00. Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para resolver solicitud. Sírvase proveer.

La secretaria,

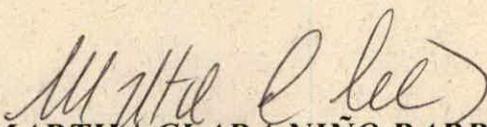

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera que no hay nada sobre lo que resolver, vuelva el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 006

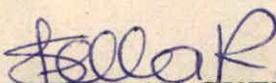
Del 18 ENE 2018 

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

opc
c1

INFORME SECRETARIAL. 500013110001201100202-00. Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para resolver solicitud. Sírvase proveer.

La secretaria,

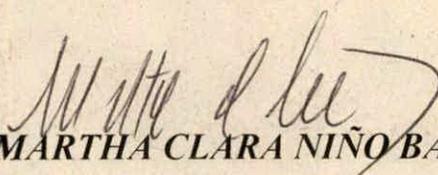

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de los adjudicatarios en la sucesión del causante JUAN PABLO GUTIERREZ AGUDELO, se advierte que al impartir aprobación a los inventarios y avalúos de los bienes, no se tuvo en cuenta que en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 230-24106 correspondiente al predio "El Clavel" aparece la venta de una hectárea y 2500 metros cuadrados de aquél, a la señora MARIA ESTELLA RODRIGUEZ LEON y que como consecuencia de ello, dicho predio solo quedaba con una extensión superficial de 5 hectáreas y 4.400 metros cuadrados. (ver folios 54 al 55) Por lo anterior, se dispone tener en cuenta la presente aclaración y ordenar al partidor rehacer la partición. Comuníquesele ésta decisión y concédasele un término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 006

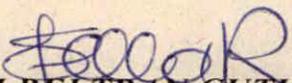
Del 18 ENE 2018


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

cpc

INFORME SECRETARIAL. 500013110001201200283-00. Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para resolver solicitud. Sírvase proveer.

La secretaria,

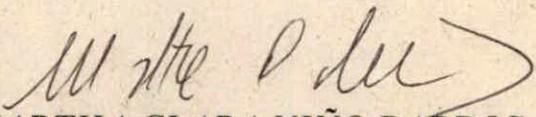

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Por Secretaría envíese **REQUERIMIENTO** a la demandante a todas las direcciones que se registre en el proceso, en la cual se le indique que dentro del término de ocho (8) días deberá proceder a informar si el demandado se encuentra al día en el pago de la obligación alimentaria y si le pago el valor por el cual lo ejecutó dentro del presente proceso. Así mismo, para que manifieste si desea continuar el trámite o solicite la terminación. También efectúese contacto telefónico y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>006</u>	
Del <u>18 ENE 2018</u> 	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

INFORME SECRETARIAL. 500013110001201200316-00. Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

No se da trámite a la petición elevada por el señor DARIO SILVA, como quiera que carece del derecho de postulación. Lo anterior quiere decir que las peticiones que a bien considere realizar, las deberá elevar por intermedio de apoderado.

De otro lado REQUIERASE a las partes para que dentro del término de treinta (30) días alleguen al despacho, copia auténtica del documento público por medio del cual habrían liquidado la sociedad conyugal, conforme a lo manifestado en memorial visible a folio 46 en el que indicaban la posibilidad de acuerdo y trámite extraprocesal. Se **ADVIERTE** que si cumplido el tiempo antes indicado no han realizado manifestación alguna, se declarará terminado el presente proceso por desistimiento tácito. Permanezca en Secretaría por el término legal correspondiente.

NOTIFIQUESE.

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>006</u> Del <u>18 ENE 2018</u> STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>
--